

¿Por qué no?

JAVIER PÉREZ ROYO

¿Por qué no puede el Proyecto de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña decir *simultáneamente* que Cataluña es una nación (con minúscula) y que *se constituye* como comunidad autónoma de acuerdo con la Constitución? ¿En qué choca esta doble afirmación contenida en el artículo 1 del Proyecto con la estructura del Estado constitucionalmente definida? ¿Opera el término Nación (con mayúscula) que figura en el artículo 2 de la Constitución como un límite para el ejercicio del derecho a la autonomía de los titulares de dicho derecho, de tal manera que éstos no podrían recurrir, sin reforma constitucional previa, al término nación para autodefinirse en su Estatuto de autonomía?

Me parece que por dar respuesta a estos interrogantes es por donde habría que empezar, si lo que se pretende es averiguar si el mencionado artículo 1 del Proyecto de reforma del Estatuto de Cataluña es constitucional o no.

Y estos interrogantes tienen una respuesta bastante clara en la Constitución. El término Nación no figura en la Constitución como límite del ejercicio del derecho a la autonomía. No se proyecta normativamente sobre el ejercicio del derecho a la autonomía en ninguno de los momentos de regulación de dicho ejercicio a lo largo del Título VIII de la Constitución. El término Nación figura en la Constitución con una dimensión simbólica más que con un valor normativo. El único valor normativo que cabe atribuirle es el que se deriva del adjetivo "nacional" como calificativo del sustantivo "soberanía", que se hace residenciar de manera exclusiva

y excluyente en el "pueblo español" en el artículo 1.2 CE. En el término Nación hay una "vocación estatal" y una afirmación indirecta, pero inequívoca, del "principio de unidad política del Estado", que sí figura de manera expresa como límite para el ejercicio del derecho a la autonomía a lo largo de todo el Título VIII. Lo que la Constitución no tolera es que el ejercicio del derecho a la autonomía pueda convertirse en soberanía, fracturándose de esta manera la unidad del poder constituyente que reside en el "pueblo español".

Esto último es lo que hacía constitucionalmente inmanejable el Proyecto de reforma del Estatuto de Gernika que aprobó el Parlamento vasco en diciembre de 2003. No la afirmación de una nación vasca, sino la afirmación de un "pueblo vasco" como titular de un poder constituyente originario diferenciado del poder constituyente del pueblo español. Poder constituyente originario que en el Proyecto de reforma del Estatuto vasco se proponía que se ejerciera limitadamente, no mediante la constitución del País Vasco en Estado independiente, sino mediante la definición unilateral de un "Estatuto de libre asociación con España". El Proyecto de reforma del Estatuto vasco no era independentista en sus resultados, pero sí en sus fundamentos. Suponía la ruptura del principio de unidad política del

Estado. Es lo que lo hacía, como digo, constitucionalmente inmanejable.

Nada parecido figura en el Proyecto de reforma del Estatuto de Sau aprobado por el Parlamento de Cataluña. El término nación (con minúscula, reitero) carece de cualquier proyección normativa en el articulado, de la que pudiera derivarse, directa o indirectamente, una ruptura del principio de unidad política del Estado. Todo lo contrario. En el mismo artículo en el que se dice que Cataluña es una nación, se manifiesta la voluntad de constitución en comunidad autónoma de acuerdo con la Constitución. El término nación se utiliza en el Proyecto de reforma de la misma manera que se hace uso del término Nación en la Constitución, con la única, pero básica, diferencia de que en la segunda la Nación es portadora de estatalidad, de soberanía, mientras que el término nación en el primero sólo es portador de autonomía. Desde el punto de vista de la decisión política constitucionalmente conformadora de la estructura del Estado, constituida por la combinación del principio de unidad política y del reconocimiento del derecho a la autonomía, no hay ningún reproche que pueda hacerse al artículo 1 del Proyecto de reforma del Estatuto de Cataluña tal como ha sido aprobado. La nación catalana no compete con la Nación española, porque am-

bas se sitúan en distinto plano. La segunda tiene vocación estatal. La primera renuncia a ella expresamente, en la medida en que manifiesta su voluntad de constituirse en comunidad autónoma del Estado español.

En realidad, el término nación en lugar del término nacionalidades es el que estaba en la cabeza de los constituyentes cuando se redactó el artículo 2 de la CE y si no se pudo incluir en el texto constitucional y posteriormente en los estatutos de autonomía fue porque en 1978-79 el horno no estaba para bollos. Así se deduce claramente del debate sobre el artículo 2 en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso de los Diputados. Todos los parlamentarios que intervinieron, tanto fuera para apoyar como para oponerse a la inclusión del término "nacionalidades", afirmaron expresamente que nación y nacionalidad eran sinónimos. Entre los que se oponían estaban Manuel Fraga, quien partía del "hecho indiscutible de que nacionalidad y nación es lo mismo" o Licio de la Fuente, para quien "nacionalidad es equivalente a nación" u Ortí Bordás, que afirmó de manera tajante que "nacionalidad es exactamente igual que nación". En esto es en lo único en que coincidían con quienes apoyaban la inclusión del término nacionalidades en la Constitución, como Roca, para quien

"nacionalidades o nación quieren decir exactamente lo mismo" o Peces Barba, que decía que "para nosotros nacionalidad y nación es lo mismo", por lo que podría hablarse de que "España es una nación de naciones" (Constitución Española. Trabajos Parlamentarios. T. I. Cortes Generales 1980, páginas 658, 812, 838, 816, 846 y 847).

Como ha escrito recientemente Manuel Medina: "Tras examinar el proceso de elaboración del artículo 2 CE pocas dudas hay de que es el reconocimiento de las "naciones culturales" lo que se oculta bajo el término "nacionalidades", como lo acreditan las diversas intervenciones parlamentarias que se estructuraron en torno a la tipología de Meinecke basada en la distinción entre nación-estado y nación cultural". ("La inclusión de las comunidades autónomas en el texto constitucional—o sobre la conveniencia de preservar el principio dispositivo en la concreción de la denominación de las comunidades autónomas—". CEC. 2005).

Lo que no se pudo hacer en 1978-79 ¿tampoco se puede hacer en 2005? ¿No resiste la estructura del Estado español construida desde la entrada en vigor de la Constitución que los ciudadanos catalanes se autodefinan en su Estatuto como lo que realmente ellos consideran que son? ¿No cabe en la Constitución la autoidentificación estatutaria de la nación catalana como parte integrante de la Nación española? Si así fuera, entonces sí que tendríamos un serio problema.

Javier Pérez Royo es catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla.

Viene de la **página anterior** habían recortado el gasto en obras de refuerzo, seguramente porque tenía cierto aroma a eso que tanto les horroriza, financiación pública.

Los diques eran (y siguen siendo) burdas crestas rellenas de tierra, sin nada que ver con el eficaz sistema de protección de los holandeses o la asombrosa Barrera del Támesis que protege las zonas bajas de Londres. Los planes de emergencia eran rudimentarios. Las diversas autoridades no se llevaban bien entre ellas. Y, quizá lo más importante, no parece que las repetidas advertencias, desde hace 15 años o más, de que los huracanes del Caribe iban a te-

Las tribulaciones de la Casa Blanca

ner cada vez más intensidad—independientemente de que el motivo sea el calentamiento global o no, las señales estaban claras— despertaran ninguna inquietud.

Para colmo, el caos que se desató en Nueva Orleans dio a los espectadores horrorizados de todo el mundo la imagen de que Estados Unidos no sólo era incompetente a la hora de gestionar catástrofes, sino además una sociedad terriblemente injusta, en la que los negros y

los pobres (normalmente, los mismos) se encontraban todavía en el fondo del orden socioeconómico.

Sin duda, otros estudios nos recordarán lo que sí funcionó bien en esta emergencia, especialmente la rapidez de reacción de las autoridades militares (a diferencia de las civiles) bajo presión. Pero el argumento general está ahí. El Gobierno de Bush—y, con él, la reputación de Estados Unidos— ha sufrido dos graves tropiezos en los últimos tiempos, y está adquiriendo fama de ser propenso a los desastres. Ninguna persona razonable desea que ocurra una tercera desgracia, por ejemplo una crisis financiera y

del dólar como consecuencia de los grandes déficits comerciales y federales del país, pero los más inteligentes no descartan la posibilidad.

Esto suscita una inquietante reflexión final. Si la Administración estadounidense puede cometer tales errores en desastres que, en muchos aspectos, se habían predicho, y si reacciona con tanta torpeza ante las catástrofes "naturales" por falta de preparación, ¿con qué grado de competencia e información se llevan a cabo los procesos de decisión y los planes de emergencia en la primera superpotencia del mundo?

Tal vez con menos refinamiento y, desde luego, mucha

menos eficacia de lo que quiere reconocer gente como Donald Rumsfeld y los demás guerreros del Gobierno de Bush. Algunos lectores pueden pensar que ésta es una pregunta poco caritativa, pero los políticos que se jactan y presumen de su autoridad merecen que se les exija un alto grado de responsabilidad. Ése es un mensaje que Washington, en estos momentos, no parece dispuesto a digerir.

Paul Kennedy ocupa la cátedra J. Richardson de Historia y es director de Estudios Internacionales en la Universidad de Yale.

© 2005, Tribune Media Services.

Traducción de María Luisa Rodríguez Tapia.

CARTAS

AL DIRECTOR

Viene de la **página anterior** como ejemplo de la discriminación a los mayores la posibilidad de acceso a los trasplantes. Se dice para ello, en boca de los geriatras del Hospital Clínico, que el de hígado se restringe a partir de los 60 años y se excluye totalmente desde los 65, y que lo mismo ocurre con el de pulmón.

La afirmación es errónea. Sólo en los últimos 18 meses se han trasplantado de hígado 147 enfermos de más de 65 años y 549 de más de 60, lo que da una idea de lo cotidiano de esta situación en nuestros hospitales. Si nos referimos al de pulmón, aunque

las cifras son mucho menores para todos los segmentos de la población y la intervención es de muy alto riesgo en edades avanzadas, se han trasplantado en el mismo periodo 38 enfermos de más de 60 años y 5 de más de 65. Lo que se valora es siempre la edad biológica y las complicaciones asociadas a la enfermedad de base, lógicamente en aumento a medida que avanza la edad, como sin duda conocen los autores de las declaraciones.

Sobre la argumentación de que los menores de 45 años ("los que más se benefician de las donaciones") sólo contribuyen a los donantes en un 20%, debo decir, en primer lugar, que es un dato igualmente erróneo (fue un 32,3% el pasado año) y, en segundo lugar, como todo el mundo

sabe, hay que añadir que para donar los órganos es necesario que se haya producido el fallecimiento, situación que lógicamente también va en aumento con la edad.

Afirmar que se discrimina a los mayores en los trasplantes, en base a unos datos que podían haberse contrastado fácilmente por parte de quien los ha facilitado, supone un flaco favor a la causa que se dice defender y, desde luego, a la equidad que debe presidir y preside, de hecho, el sistema de trasplantes en España.— **Rafael Matesanz**, coordinador nacional de trasplantes.

Bicicleta de bicicletas

Felicidades a Agustí Fancelli por reivindicar en su artículo del

pasado 31 de octubre la expresión "bicicleta de bicicletas", con la cual determinados comentaristas conservadores intentaron en su día ridiculizar el concepto de "nación de naciones". Fancelli añade otros ejemplos que también a mí se me habían pasado por la mente, como la Biblia ("libro de libros") y *El Quijote* ("novela de novelas").

Quisiera añadir algunos más: trabajo como "formador de formadores", y en algunos de los talleres que imparto he de aludir a la noción de "red de redes", y a la de "sistema de sistemas" desarrollada por la Teoría de Sistemas. Por otra parte, en nuestro entorno geopolítico encuentro más de un Estado compuesto de Estados, incluido Estados Unidos, que tanto influye

en la política de la derecha española. No entiendo, por tanto, el nerviosismo que a algunas personas les causa la expresión "nación de naciones".

Es más, teniendo en cuenta la deriva religiosa actual de esa derecha, no debemos soslayar que en ese "libro de libros" que es la Biblia, uno de ellos se titula *Cantar de los Cantares*, que Cristo puede ser nombrado como "señor de señores" y como "rey de reyes" en algunas de las corrientes neoconservadoras cristianas.

Señores periodistas conservadores: brinden con cava por la expresión "nación de naciones". Y un último consejo: si quieren interpretar la presunta inconstitucionalidad de determinados textos, comiencen por el Concordato.— **Pedro Malpica**. Sevilla.